

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Cali, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: SOLICITUD DE INTERROGATORIO DE PARTE COMO PRUEBA EXTRAPROCESAL.

SOLICITANTES: LEAP INVESTMENT VENTURES, INC.

SOLICITADO: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.

RADICACIÓN: 760013103001-2021-00092-00.

El apoderado judicial de la parte actora, solicita se fije una nueva fecha y hora para la practica del interrogatorio de parte como prueba extraprocesal, por una más cercana en el tiempo en aras de proteger adecuadamente los intereses de LEAP INVESTMENT VENTURES INC dentro del eventual litigio.

Al respecto es necesario inidcar que las fechas establecidas para llevar a cabo la diligencia aquí programada, esto es, el 16 de diciembre de 2021, fue establecida acorde al orden de programacion de audiencias que lleva el Despacho, y la agenda se encuentra copada incluso hasta abril de 2022, puesto que en atención a la emergencia sanitaria por la pandemia de la covid 19, que ocasionó la suspensión del servicio en varios meses del año 2020, y la posterior necesidad de tramitar los procesos de manera digital y no física, ha demandado toda una gestión del despacho para escanear los expedientes de procesos que se venían tramitando en físico, incluido los asuntos que tenían fijada audiencia oral presencial y que no pudieron realizarse en dicha calenda, dada la necesidad de digitalizarlos, amén de reprogramar aquellas audiencias para efectuarlas ahora de manera virtual, proceso aquel que una vez culminado la digitalización, se ha vencido haciendo durante este año, lo que se itera ya copó la programación del despacho, en los términos ya mencionados; de igual forma, se previene al togado que en el evento de presentarse alguna oportunidad en una fecha anterior a la fijada, el juzgado tendrá en cuenta el presente proceso para ese fin.

En merito de lo expuesto, el juzgado RESUELVE

1.-Negar la anterior peticion elevada por el apoderado de la parte actor, por lo expuetso en la parte motiva de este auto.

2.- Notificar la presente providencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria
Cali, 06 DE JULIO DEL 2021
Notificado por anotación en el estado No._107
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario